



REGLAMENTO GENERAL DE LAS MAESTRIAS DEL PEDECIBA

Ratificado por la Comisión Directiva del PEDECIBA en marzo de 2005

1. Definición y objetivos

La Maestría constituye un primer nivel de afianzamiento y profundización en un área del conocimiento, con carácter de postgrado.

Sigue a una etapa previa de formación básica y general y procura, principalmente, la satisfacción de los siguientes objetivos:

- A. Familiarización con el manejo activo y creativo del conocimiento.
Especialmente a través de la participación directa en tareas de investigación.
- B. Complementación de conocimientos.
En un doble sentido:
 - * horizontal: ampliación de conocimientos (incorporación de nuevos tópicos o extensión de los ya conocidos);
 - * vertical: profundización de conocimientos (mayores exigencias y mayor rigor en el enfoque de los distintos temas).
- C. Perfeccionamiento de la capacidad para la transmisión de conocimientos.
En el terreno del conocimiento, cualquier abordaje riguroso exige la atención del primer objetivo. Este resulta esencial, no solamente desde un punto de vista práctico, cuando se aspire al ejercicio profesional de la investigación, sino también para una cabal comprensión del proceso de creación del conocimiento, su valor epistemológico, la fluidez con que avanza y se modifica el conocimiento científico, etc. Por lo tanto, ese objetivo será permanente y central, sea cual sea el énfasis que se considere necesario poner, según los casos, para el desarrollo de los otros objetivos consignados.

La formación de postgrado deberá tender a desarrollar una actitud creativa en el terreno del conocimiento, estimulando el aprendizaje autónomo, la iniciativa personal y una máxima apertura crítica en el enfoque de los problemas, condiciones esenciales para iniciarse con éxito en la investigación científica original.

Dado que los requisitos de ingreso presuponen que el estudiante posea una previa y adecuada formación básica y general, la complementación de conocimientos por medio de la realización de cursos de alto nivel, procurará el estudio en profundidad de los tópicos que se consideren necesarios o el desarrollo de diversas subáreas, aunque sin llegar a constituir una verdadera especialización.

Como consecuencia de la formación obtenida, los egresados estarán en condiciones de manejar con solvencia y creatividad la disciplina estudiada, asesorar sobre su utilización en diversas aplicaciones y participar de su enseñanza a distintos niveles educativos (desde el primario al universitario), contribuyendo a que el aprendizaje de las ciencias naturales y exactas se realice de una manera más activa y atrayente para los alumnos.

Puede preverse que en determinadas circunstancias se considere útil incluir dentro de los cursos complementarios, disciplinas específicas de formación para la docencia, a los efectos de que esta última pueda realizarse con máxima efectividad. No es posible establecer un marco general de referencia más preciso al cual deban ajustarse a priori las distintas áreas, porque las peculiaridades de cada una de ellas, tanto por su propia naturaleza como por sus disímiles grados de desarrollo, hacen que deban considerarse por separado, atendiendo a circunstancias y exigencias diferentes.

Puede preverse que los cambios que, con el correr del tiempo, se produzcan en cada área, exijan modificar la planificación de los respectivos postgrados, alterando, por ejemplo, en el caso de la maestría, el balance interno entre los objetivos señalados más arriba. Esto podrá hacerse para orientar la complementación de conocimientos hacia subáreas que se considere conveniente incentivar; para aumentar el peso de la formación para la docencia cuando se advierta la carencia de cuadros aptos para esta tarea; o para disminuir -acortando por lo tanto la duración del postgrado- o modificar la carga curricular, cuando lo haga posible una mejor formación a nivel de los estudios previos, etc.

2. Descripción general

2.1 Ingreso

De acuerdo a lo establecido en el Convenio de creación PEDECIBA, los Consejos Científicos de Área propondrán a la Comisión Directiva los requisitos que consideren necesarios para el ingreso de estudiantes a cada una de las áreas.

Cuando un Consejo Científico de Área entienda que la formación básica de algún candidato no alcanza el nivel requerido, podrá proponer a la Comisión Directiva que le exija la realización de estudios de nivelación previos a la admisión. El alcance y la extensión de estos estudios será objeto de discusión en cada área.

2.2 Título

El título a otorgar por la Universidad de la República, de acuerdo a lo establecido en el convenio antes citado, será el de Magister en el área correspondiente.

2.3 Contenido y desarrollo de las actividades.

La duración prevista de los estudios de Maestría será de dos años lectivos, durante los cuales el alumno cumplirá con un plan individual que deberá ser aprobado por el Consejo Científico del Área con informe de la Comisión Orientadora (ver 3). Dicha duración sólo podrá exceder los cuatro años, en casos excepcionales, con la autorización expresa de la Comisión Directiva.

Los planes individuales se integrarán con trabajos de laboratorio, cursos, seminarios y la realización de una tesis.

Cada área podrá proponer un número mínimo de créditos, una duración mínima de los trabajos de laboratorio o un número aconsejable de seminarios. Podrá indicar, también, un cierto número de subáreas a ser contempladas, para evitar una especialización prematura.

2.3.1 Trabajos de laboratorio y seminarios

Tienen el propósito fundamental de formar al estudiante en la investigación, por medio de su participación en las actividades de los investigadores del Programa.

Con el aval de los Consejos Científicos de Área, asesorados por las Comisiones Orientadoras, podrá validarse a cada estudiante su participación en las tareas de investigación de más de un equipo.

Los mecanismos de aprobación de la tarea realizada se establecerán, en cada caso, con acuerdo de la Comisión Orientadora. La calificación a otorgar será la de "aprobado" o "no aprobado".

2.3.2 Cursos

En cada período lectivo la oferta de cursos contemplará las necesidades de los grupos de investigación del Programa, así como la conveniencia de profundizar la formación de los estudiantes en aspectos fundamentales del conocimiento. Al terminar cada curso los estudiantes rendirán examen ante un tribunal que deberá incluir profesores del curso.

2.3.3 Tesis

Cada estudiante deberá elaborar trabajo de tesis cuyo núcleo deberá constituir un trabajo científico relevante que implique un aporte personal. La tesis se presentará por escrito y se defenderá ante un tribunal designado por la Comisión Directiva a propuesta del Consejo Científico del Área, o por un órgano de jerarquía equiparable a la de un Consejo de Facultad.

Cada área describirá de la manera más precisa posible la naturaleza del trabajo de tesis, el grado de originalidad exigible, etc.

La Comisión Orientadora pondrá en conocimiento del Consejo Científico del Área, el tema propuesto para el trabajo de tesis y el nombre del profesor que lo dirigirá, a los efectos de obtener la aprobación de dicho Consejo.

3. Comisiones orientadoras de las Maestrías

Cada Consejo Científico de Área designará una o varias Comisiones Orientadoras de la investigación y los estudios a desarrollar por los estudiantes. Dichas comisiones estarán integradas por tres o más investigadores de reconocida actividad en el área.

En caso de maestrías en curso en la Universidad de la República, el Consejo Científico podrá reconocer el carácter de Comisión Orientadora a aquellas comisiones designadas por los Consejos de Facultad para el cumplimiento de funciones similares a las que aquí se indican.

Compete a las Comisiones Orientadoras:

- a. Asesorar al Consejo Científico del Área sobre la admisión de estudiantes al Programa.
- b. Preparar o avalar el plan individual de cada estudiante e informar sobre el mismo al Consejo Científico del Área, de acuerdo a 2. 3.
- c. Preparar los planes de nivelación para aquellos estudiantes que lo requieran.
- d. Proponer al Consejo Científico del Área la integración de los tribunales que deberán evaluar los trabajos de laboratorio, cursos y seminarios.
- e. Asesorar al Consejo Científico del Área sobre los proyectos de tesis presentados.

[DOCUMENTOS PEDECIBA](#)